



A C T A No. 01

COMITÉ DE CONCILIACIÓN EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ EAAB – ESP

**REUNION
FECHA**

**EXTRAORDINARIA
ENERO 8 DE 2008**

**MIEMBROS
PARTICIPANTES
DEL COMITÉ**

LUIS HERNAN ULCHUR COLLAZOS
Gerente Jurídico
OLGA LUCIA MORENO GONZÁLEZ
Directora de Asesoría Legal
OSCAR GARCIA POVEDA
Gerente General (E)
HENRY RODRIGUEZ SOSA
Gerente Financiero
MAURICIO JIMENEZ
Gerente Sistema Maestro (E)

INVITADO

LUIS FERNANDO AGUDELO TASCÓN
Director Bienes Raíces

**APODERADO
DE LA E.A.A.B. ESP.**

ANDRES ORDOÑEZ
Abogado Externo

En Bogotá, D.C., a los ocho (8) días del mes de enero de 2008, siendo las tres de la tarde (3:00 p.m.), se hicieron presentes en la Sala de Juntas de la Gerencia General, los miembros participantes del Comité e invitados antes mencionados.

Se deja constancia que la doctora Angelith Núñez, Secretaria Técnica; el doctor Luis Javier Cleves González, Director de Presupuesto; el doctor Gonzalo Reyes Torres, Director de Control Interno y la doctora Mónica Barrera Romero – Directora Defensa Judicial de la Nación; no asisten al Comité.

Comienza la reunión con la verificación del quórum.

Acto seguido se da lectura al orden del día.

UNICO CASO

Conciliación Judicial de GUILLERMO GONZALEZ HOLGUIN Y GLORIA GONZALEZ DE ESGUERRA -LA AGUADORA- Vs. E.A.A.B ESP. Abogado Andrés Ordóñez.

Presenta el caso el doctor Luís Hernán Ulchur Collazos, en condición de Gerente Jurídico, por inasistencia del doctor Andrés Ordóñez - apoderado de la E.A.A.B. ESP.

Atendiendo la recomendación del Comité de Conciliación. contenida en el Acta No. 36 del 17 de diciembre de 2007 y una vez conocido el avalúo practicado por el IGAC del inmueble objeto del proceso judicial que cursa en segunda instancia, ante el Tribunal superior de Bogota - Sala Civil, se procedió a enterar del caso de manera concreta al Gerente financiero y demás pormenores de la situación procesal y de las circunstancias que originaron el llamamiento a conciliación judicial por parte del Magistrado ponente del proceso, doctor Marco Aurelio Álvarez.

A continuación se procedió a revisar dicho avalúo, el cual contiene una información general y catastral del predio; información jurídica, descripción general del sector, reglamentación urbanística, descripción del predio, método de avalúo, análisis de antecedentes, consideraciones generales, investigación económica, avalúo comercial y anexos; correspondiendo al comité básicamente para tomar una decisión concreta, enfocar el capítulo de avalúo comercial que ascendió a la suma de NUEVE MIL VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS (\$9.020.408.530) M/CTE; como quiera que el litigio se concreta al reconocimiento del 50% del precio dejado de cancelar por parte de la E.A.A.B. ESP, en su condición de Prometiente Comprador, el Comité considera viable hacer una propuesta conciliatoria por la suma equivalente al 50% de dicho avalúo, es decir la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS

DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.510.204.265) M/CTE.

De otra parte y como otro elemento sustancial para la conciliación, estaría dispuesto a reconocer el valor correspondiente al impuesto predial del predio en consideración a la posesión continua que viene haciendo del mismo desde el año de 1977, de conformidad con la liquidación oficial expedida por Hacienda Distrital.

El Comité así mismo, requiere del Gerente Financiero se informe sobre las disponibilidad presupuestal para el caso de eventual aceptación por parte de los demandantes sobre la propuesta ofrecida, para lo cual previa investigación por parte del doctor Henry Rodríguez señala que se requeriría autorización de la Junta Directiva para la consecución de los recursos de pasivos contingentes, requiriéndose el previo registro presupuestal.

De igual manera, el Comité manifiesta no autorizar un fallo en equidad sino en derecho.

EI COMITÉ DE CONCILIACIÓN DECIDIÓ POR UNANIMIDAD PRESENTAR PROPUESTA DE CONCILIACIÓN QUE CULMINE DE MANERA DEFINITVA EL PROCESO OBJETO DE ESTE COMITÉ CANCELANDO LA SUMA DE CUATRO MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$4.510.204.265) M/CTE, MÁS EL VALOR CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL. ASÍ MISMO, QUE DICHA SUMA SERÁ CANCELADA UNA VEZ SE SUSCRIBA LA CORRESPONDIENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA Y REGISTRO DE LA MISMA O LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA CONCILIACIÓN SI ASÍ LO CONSIDERA EL SEÑOR MAGISTRADO PONENTE DEL PROCESO.

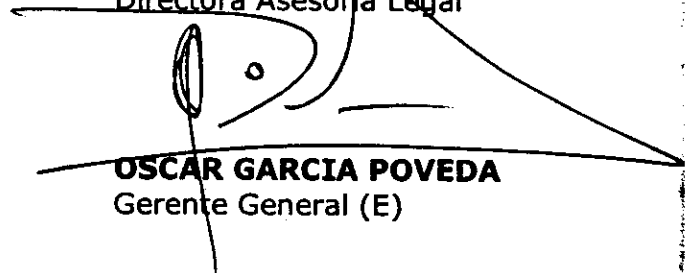
En constancia de lo anterior, la presente acta es suscrita por los intervinientes

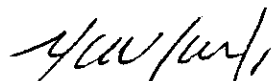
MIEMBROS INTEGRANTES DEL COMITÉ:


LUIS HERNAN ULCHUR COLLAZOS
Gerente Jurídico


OLGA LUCIA MORENO G.
Directora Asesoría Legal


HENRY RODRIGUEZ SOSA
Gerente Financiero


OSCAR GARCIA POVEDA
Gerente General (E)


MAURICIO JIMENEZ
Gerente Sistema Maestro (E)